

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, me permito informarle que, según lo dispuesto en providencia del 31 de mayo de 2021 se procedió por parte de la secretaría con la publicación de aviso por el término de veinte (20) días según lo consagrado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, mismo que venció sin que se presentase interesado alguno. A Despacho para proveer.

Atentamente,

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 810
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arturo Ramírez Giraldo
Demandado	Francisco Carvajal Sánchez
Radicado	05679 40 89 001 1982 05360 00
Asunto	Ordena levantamiento medida cautelar

Cumplidas como se encuentran las exigencias del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, procederá el Despacho a decidir sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada, según lo solicitado.

Revisadas las diligencias, se evidencia que existe un embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-3467 que data del 19 de agosto de 1982, inscrito en la anotación 002 del certificado, y que fue ordenado por el Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara. El solicitante es actual titular de derecho real sobre el bien afectado, de donde deviene su interés legítimo en desafectar el inmueble. Han transcurrido más de 5 años desde la inscripción del embargo, además no fue posible ubicar el expediente físico a fin de corroborar la suerte de la cautela. Finalmente, dentro del término de fijación de aviso no se hizo presente ningún interesado en la medida cautelar, que se opusiera a su levantamiento. Por ende habrá de ordenarse levantar dicha medida.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso de la referencia respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-3467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara Antioquia, misma que fue comunicada mediante el oficio No.337 del 19 de agosto de 1982 y que se encuentra inscrita en la anotación No.002 del certificado de libertad y tradición del bien.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.099 fijado el día 15 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

313227764d099b10911fbd0f845be878eab31bcdf2cd690871fc2bb
976113b38

Documento generado en 14/07/2021 04:23:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>